



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 393-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 17 de diciembre de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 46-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 142-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 10 de diciembre de 2025, Informe N° 086-2025-UNCA-OCRI, de fecha 03 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por renuncia de la titular designada, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*, concordante con el literal n) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: *"88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;

Que, en fecha 13 de agosto de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegria y la Corporación Hotelera María S.A.C., por el periodo de 5 (cinco) años, cuyo objetivo general es establecer las bases y pautas de cooperación recíproca entre las partes que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los estudiantes de la UNCA, promoviendo el intercambio de experiencias para el desarrollo integral de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, con el propósito de consolidar y fortalecer las competencias del proceso formativo, en situaciones reales de trabajo empresarial;

Que, mediante Informe N° 086-2025-UNCA-OCRI, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la propuesta de adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegria y la Corporación Hotelera María S.A.C., a fin de prorrogar el plazo de vigencia, desde el 13 de agosto de 2025 hasta el 13 de agosto de 2030;

Que, con Informe Legal N° 142-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría de UNCA, emite opinión legal señalando que es procedente la aprobación y suscripción de la primera adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegria y la Corporación Hotelera María S.A.C.;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 46-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la primera adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegria y la Corporación Hotelera María S.A.C.; y AUTORIZAR a la Dra. Denesys Pelagia



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 393-2025-CO-UNCA

Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, la suscripción de la primera adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegria y la Corporación Hotelera María S.A.C.;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegria y la Corporación Hotelera María S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegria y la Corporación Hotelera María S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la modificación de la cláusula sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegria y la Corporación Hotelera María S.A.C., a fin de prorrogar el plazo de vigencia por el periodo de 5 años, desde el 13 de agosto de 2025 hasta el 13 de agosto de 2030.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

